



GACETA OFICIAL

Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 5 • EDICIÓN N.º 15
MACHALA, DICIEMBRE DE 2015

NOVIEMBRE 2015

LA TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA, "EMAM-EP".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Machala capital de la Provincia de El Oro, esta última reconocida como la quinta más poblada del Ecuador, según los últimos datos oficiales del Censo 2010, en el cual se evidencia la tendencia de crecimiento que se ha dado en nuestra ciudad en la última década, todo esto gracias a la estabilidad jurídica y excelente administración municipal que permiten mayores y mejores oportunidades de trabajo para los Afro ecuatorianos, montubios e indígenas que buscando mejorar su nivel y esperanza de vida se asienta en esta ciudad, caracterizada por ser un polo de desarrollo nacional.

El incremento poblacional de la ciudad de Machala, propia de la dialéctica social, predispone que las Autoridades locales busquen las alternativas necesarias para ordenar y supervisar que el desarrollo económico, cultural laboral y de prestación de servicios públicos sean realizados de forma planificada en atención de las normas jurídicas, técnicas predeterminadas en las leyes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, consciente de que la competencia constitucional de la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, ejecutada a través de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, "EMAM-EP", conlleva la responsabilidad de innovar la metodología y forma de cumplir esta obligación para con los ciudadanos y la naturaleza, que en definitiva son los titulares de derechos reconocidos en la leyes de la República.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, en el Art. 238, del mismo cuerpo constitucional, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y

se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264, de la Norma Suprema, establece en su último inciso que, los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la letra d), del Artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.

Que, conforme lo determina el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el I. Concejo Municipal de Machala, el 28 de mayo de 2010, sancionó la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA, "EMAM-EP", publicada en el Registro Oficial No. 232 del viernes 9 de julio de 2010, cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos;

Que, el I. Concejo Municipal de Machala, el 6 de agosto del 2010, sancionó la "REFORMA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA, "EMAM-EP", publicada el jueves 28 de Octubre del 2010 en el Registro Oficial Nro. 310;

Que, el I. Concejo Municipal de Machala, el 1 de febrero de 2011, aprobó la REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA, "EMAM-EP", donde se suprimió del objeto de la ordenanza las siguientes atribuciones: "...mantenimiento, limpieza, recuperación, readecuación y administración de parques, plazoletas, parterres, áreas verdes y áreas regeneradas del Cantón Machala".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, reformó la ordenanza reformativa a la Ordenanza de recaudación de la tasa de recolección de basura, norma

jurídica que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 607 del 14 de octubre 2015 y 620 del 04 de noviembre de 2015.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 240 y 264, de la Constitución de la República y el artículo 57, literales a) y x), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA, "EMAM-EP".

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el primer inciso del Art. 1 por el siguiente:

"Art. 1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala "EMAM-EP", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la administración, supervisión y control de los procesos que forman parte del sistema integral de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos producidos en la circunscripción territorial del cantón Machala; así como la limpieza de parques, plazoleta, parterres y áreas verdes mediante el empleo de metodologías y normas que contribuyan al mejoramiento del servicio público de saneamiento ambiental de forma directa a través de la infraestructura a su cargo, o en uso de su autonomía por medio de las modalidades de gestión o contratación previstas en la ley, servicios públicos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad y seguridad."

ARTÍCULO 2.- Reemplácese en el Art. 4 la letra a) por el siguiente texto:

"a) La contratación, cogestión, dotación, operación, mantenimiento, administración, control, supervisión, y funcionamiento de los servicios de: barrido y limpieza; de recolección de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios, comercios, mercados, instituciones, industrias, hospitales, y demás establecimientos de salud, parques, plazoletas, parterres, áreas verdes y otras entidades; el transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final; el tratamiento y disposición final



de conformidad con las diversas formas que establezca la empresa, para los diferentes desechos sólidos, no peligrosos y peligrosos; la regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción, y; otras funciones determinadas en la ley;

ARTÍCULO 3.- Agréguese a continuación de la Disposición General Séptima, lo siguiente:

Octava.- Los valores recaudados por concepto de la tasa de recolección de basura, continuarán siendo acreditados en la cuenta única que la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala "EMAM -EP" posee en el Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala transferirá a la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala-EMAM-EP, todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, destinados al cumplimiento del objeto de la EMAM-EP, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del GAD Municipal de Machala, a los veinte y tres días del mes de noviembre del dos mil quince.

Machala, noviembre 23 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:

Que la TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA - "EMAM-EP", fue discutida y aprobada por el I. Concejo del GAD Municipal de Machala en primer y segundo debate en sesiones ordinaria de noviembre 12 y extraordinaria de noviembre 23 del 2015, respectivamente.

Machala, noviembre 24 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DE GAD MUNICIPAL DE MACHALA,

Machala, noviembre 24 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor alcalde el original y las copias de la TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA - "EMAM-EP", para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, noviembre 24 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

ING. CARLOS FALQUEZ AGUILAR, ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA - "EMAM-EP", y ordeno su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, noviembre 24 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA - "EMAM-EP", fue sancionada y ordenada su publicación por el Ing. Carlos Falquez Aguilar-Alcalde de Machala, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Machala, noviembre 24 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MACHALA "EP-CBCM".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipalismo nace en el Ecuador ante la necesidad de cubrir y satisfacer las necesidades locales por su cercanía con la comunidad, siendo quienes ante la inoportuna atención del ente central hacia las problemáticas ciudadanas, son los llamados a desarrollar una nueva forma de atender los grandes objetivos seccionales, mediante un adecuado proceso de descentralización, coordinación y fortalecimiento de sus competencias.

La finalidad de las Municipalidades es brindar servicios públicos de calidad y calidez a los ciudadanos dentro de su determinado territorio, con la aplicación de las normativas jurídicas para un mejor ordenamiento y gobierno vecinal que permita la integración, organización y funcionamiento de todos los organismos locales.

El desarrollo económico, socio-político y jurídico del Ecuador, ha sido objeto de innumerables cambios, lo que determina su movimiento interno en la vida seccional como Estado. Pero, no podemos olvidar que ha sido el mismo Estado, muchas veces, quién ha determinado su constante evolución.

Todo este desarrollo, ha sido un elemento que produjo transformaciones de carácter interno, cambios que en la vida constitucional han servido de base para que internamente el Estado pueda desenvolverse de una manera más fácil, y que en lo que respecta a las Municipalidades, éstas han sufrido constantes cambios internos y externos. Estos cambios dialecticos originados por mandato constitucional han dispuesto el traspaso de varias competencias desde el

Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados.

El Consejo Nacional de Competencias el 12 de Diciembre de 2014, emitió la Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413, del 10 de enero de 2015, mediante la cual transfirió la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en mérito a esta situación se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, numeral 13, establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia de gestionar servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, la misma Ley Superior del Estado, en el señalado artículo 264, parte final, establece que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consagran la autonomía plena, funcional, económica y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, en el artículo 140 inciso 4º, establece el Ejercicio de la Competencia de Gestión de Riesgos y dispone: "La gestión de los servicios de prevención, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

Que, el Art. 125 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que, el artículo 55 literal m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que tendrá la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que



determine la Ley, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1 regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que el Art. 4 de la antes mencionada Ley define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Consejo Nacional de Competencias el 12 de Diciembre de 2014, emitió la Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413, del 10 de enero de 2015 mediante la cual se resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipales.

Que el Art. 57 del COOTAD, entre otras atribuciones al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales; k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

En virtud de las disposiciones citadas el I. Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Machala, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

La presente ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MACHALA "EP-CBCM".

TITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, BASE LEGAL, PATRIMONIO, FINES Y FUNCIONES

ART. 1.- CONSTITUCIÓN.- Se constituye la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM", adscrita al GADM de Machala, para la prevención, protección, socorro, extinción de incendios y atención de emergencias en el cantón Machala, como persona jurídica de derecho público, con autonomía patrimonial, legal, administrativa, económica, financiera y técnica. Se regirá por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

A la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" se la conocerá también por las siglas "EP-CBCM".

ART. 2.- PLAZO.- El plazo de duración de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" por su naturaleza es indefinido.

ART. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM es la ciudad de Machala.

ART. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- El ámbito de acción de la "EP-CBCM" será la jurisdicción del cantón Machala, mismo que está constituido por la ciudad de Machala, sus parroquias urbanas y rurales.

ART. 5.- MARCO REGULATORIO.- La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, la presente Ordenanza, los reglamentos internos que se crearen para el efecto y demás normativas jurídicas relacionadas.

ART. 6.- PATRIMONIO.- Constituye patrimonio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Machala "EP-CBCM", todos los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento y vehículos, sobre los cuales tuvo dominio legal el Cuerpo de Bomberos de Machala, hasta la fecha de expedición de la presente Ordenanza y los que adquieran en el futuro a cualquier título, para satisfacer las necesidades de este servicio comunitario.

ART. 7.- FINES.- Los fines fundamentales de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" son

a) Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;

b) Desarrollar planes, programas y proyectos de prevención de incendios;

c) Generar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;

d) Privilegiar el rescate de humanos en toda clase de emergencias;

e) Crear la escuela de formación y capacitación, para el personal bomberil rentado concernientes a sus funciones según lo que rija en la Ley de Defensa Contra Incendios ;

f) Reclutar, seleccionar y capacitar a los ciudadanos/as para su formación como Bomberos/as profesionales, y voluntarios;

g) Fomentar la constante capacitación y desarrollo del personal que conforma "EP-CBCM" tanto nacional como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;

h) Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;

i) Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlo;

j) Elaborar la planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgo en el Cantón Machala; mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y,

k) Las demás que se encuentren determinadas en las leyes, ordenanzas y reglamento.

ART. 8.- FUNCIONES.- Son funciones de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia;

b) Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;

c) Formular planes, programas y proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias;

d) Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios o contratos de beneficio recíproco;

e) Desarrollar propuestas, acciones y campañas de promociones de la seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad y su difusión social e institucional;

f) Prestar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional; y,

g) Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia.

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ART. 9.- DE LA ORGANIZACIÓN.- la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" tendrá la siguiente organización:

a) NIVEL DIRECTIVO.- Conformado por el Directorio, como cuerpo colegiado y máxima instancia de decisión de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM".

b) NIVEL EJECUTIVO.- Conformado por el Gerente General de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" como primera autoridad administrativa y de gestión;

c) NIVEL OPERATIVO.- Conformado por los oficiales, tropa, bomberos voluntarios; será presidido por el Primer Jefe de la EP-CBCM.

d) NIVEL ASESOR.- Conformado por el Consejo de Administración y Disciplina.

ART. 10.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA.- La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" establecerá la estructura orgánica, según las necesidades institucionales.

Establecerá de la misma manera el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

10.1.- OFICIALES:

a) Superiores: Primer Jefe (Coronel), Segundo Jefe (Teniente Coronel) y Jefe de Brigada (Mayor).

b) Subalternos: Comandante de Compañía (Capitán), Ayudante Primero (Teniente) y Ayudante Segundo (Subteniente).

10.2.- TROPA:

a) Sargento, Cabo y Bombero raso.

El personal de oficiales y tropa de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM", forman parte del nivel operativo y se regirán por las disposiciones contempladas en la Ley de Defensa Contra Incendios y demás leyes conexas.

10.3.- TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

a) Personal Técnico, administrativo y de servicios: Son considerados como personal técnico los inspectores, y personal administrativo, aquel que labora en los cuerpos de bombe-



ros en labores administrativas, y personal de servicios; los que tienen labores específicos.

El personal remunerado de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Machala "EP-CBCM" gozará de estabilidad laboral y se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicios Público y Código de Trabajo según corresponda.

10.4.- VOLUNTARIOS.-

Son todos los ciudadanos que manifestaren su deseo de participar en las actividades de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" y se registrarán por su reglamento. Los voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y, no adquirirán derechos laborales con la "EP-CBCM".

SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTORIO

ART. 11.- DE LA CONFORMACIÓN.- El Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" estará integrado por:

- a) El Alcalde o su delegado/a, quien ejercerá las funciones de Presidente/a del Directorio;
- b) Un Concejal, designado por el I. Concejo Municipal;
- c) El Primer Jefe de la "EP-CBCM" o su delegado;
- d) El responsable de la unidad de gestión de riesgo del GAD Municipal de Machala; y,
- e) Un representante de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios, designados por el I. Concejo Cantonal, escogidos de una terna propuesta por el Alcalde.

Para todos los miembros del Directorio, con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un alterno, de la misma forma como se procederá para la elección de las o los principales.

Los integrantes del Directorio durarán dos años en sus funciones, excepto el delegado/a del Alcalde o Alcaldesa, quien podrá ser reemplazado/a en cualquier momento. En el caso del Concejal durará en el cargo mientras cumpla sus funciones una vez terminadas será reemplazado por otro Concejal que designe el I. Concejo Municipal.

ART. 12.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- d) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- e) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

h) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la EP-CBCM, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento y a la normativa interna de la empresa pública. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a los montos establecidos en la Ley de la materia o su reglamento serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

i) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable;

j) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

k) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

l) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;

m) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;

n) Nombrar al Primer Jefe de la EP-CBCM, de una terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina.

o) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,

p) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

ART. 13.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias; las de tipo ordinarias se realizarán cada treinta días; y, las extraordinarias, cuando las convoque el presidente por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del directorio o por solicitud de los organismos de control.

ART. 14.- DEL QUÓRUM Y LAS RESOLUCIONES.- El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros de Directorio concurrentes; los votos en blanco se sumarán a la mayoría; está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación. El Alcalde o su delegado tendrán voto dirimente en caso de empate en la votación.-

ART. 15.- DEL ASESORAMIENTO.- El Directorio cuando estimare conveniente podrá solicitar asesoramiento de organismos o personas especializadas en asuntos de carácter técnico, jurídico y /o administrativo, cuya contratación se registrará por las disposiciones legales pertinentes.

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ART. 16.- DE LA PRESIDENCIA.- La Presidencia del Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM", la ejercerá el Alcalde o su delegado, mientras dure su gestión para el cargo que fue elegido.

ART. 17.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de la "EP-CBCM", las siguientes:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio;
- b) Presidir las sesiones del Directorio;
- c) Presentar al Directorio una terna para la elección del Gerente General;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio;

e) Autorizar, conjuntamente con el Gerente General, los gastos de conformidad a los montos que se indican en las leyes, ordenanzas y reglamentos;

f) Solicitar informes al Gerente General y al Auditor Interno y ponerlos en conocimiento del Directorio; y,

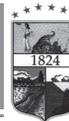
g) Las demás atribuciones y deberes establecidos en las leyes, ordenanzas u reglamentos.

SECCIÓN SEGUNDA DEL GERENTE GENERAL

ART. 18.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la EP-CBCM será designado por el Directorio, de fuera de su seno quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia responsable de la gestión administrativa, económica financiera y comercial; por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.

ART. 19.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de, aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio de la Empresa Pública los estados financieros anuales;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Resolver sobre la creación de agencias u otras formas de organización dependientes de la EP-CBCM;
- k) Designar y remover a los administradores de las agencias, u otras formas de organización dependientes de la EP-CBCM, de conformidad con la normativa aplicable;
- l) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano de la EP-CBCM, respetando la normativa aplicable;
- m) Delegar mediante acto jurídico las atribuciones necesarias a los administradores de las agencias u otras formas de organización dependientes de la EP-CBCM para el correcto cumplimiento de sus funciones, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- n) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- o) Actuar como secretario del Directorio;



p) Proponer proyectos de ordenanzas y reglamentos para ser aprobados por el Ilustre Concejo Cantonal y Directorio respectivamente;

q) Poner en consideración del Directorio la pro forma presupuestaria anual; para luego ser enviado al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala para su consolidación en el Presupuesto General Municipal de cada año;

r) Vigilar que la contabilidad de la EP-CBCM se lleve de conformidad con las normas y leyes vigentes;

s) Presentar al directorio para su conocimiento los estados financieros anuales de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM" con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, dentro del primer trimestre del siguiente año;

t) Conocer en segunda instancia los reclamos administrativos;

u) Solicitar, previa coordinación interna la autorización al Directorio para la implementación de cursos de formación, capacitación y entrenamiento de oficiales y bomberos; así como la proyección y/o programación de la creación de la Escuela de Capacitación del EP-CBCM, que estará sustentado en su reglamento.

v) Tendrá además la facultad de nombrar el personal que requiera para el funcionamiento la EP-CBCM;

w) Se encargará de realizar la estructura orgánica respecto al personal administrativo de la EP-CBCM;

x) Solicitará autorización del Directorio de la EP-CBCM para transigir en todo asunto que comprometa al EP-CBCM

y) Las demás funciones que se le asignen por parte de Directorio y las leyes pertinentes.

ART. 20.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o administradores de agencias u otras formas de organización dependientes de la EP-CBCM, ni como personal de libre designación de la EP-CBCM, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encontraren incurso o incurran en una o más de inhabilidades legales.

ART. 21.- SUBROGACIÓN.- En los casos de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el directorio designará un Subrogante hasta que el Directorio designe al nuevo Gerente General de la EP-CBCM.

SECCIÓN TERCERA DEL NIVEL OPERATIVO

ART. 22.- DEL PRIMER JEFE.- El Nivel Operativo será ejercido por el Primer Jefe de la EP-CBCM; quien será un funcionario de libre remoción y deberá ser ecuatoriano, acreditar experiencia en la prestación del servicio de prevención, socorro y extinción de incendios, tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad: así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

Será designado por el Directorio del EP-CBCM de una terna que enviará al efecto el Consejo de Administración y Disciplina de la EP-CBCM. El Directorio tendrá derecho al veto. Si el veto se diere por una segunda ocasión, la terna para designar al Primer Jefe la conformará el Directorio y lo pondrá a consideración del Gerente General de la EP-CBCM, quien no podrá rechazar ni vetarla. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Primer Jefe de la institución. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios. Durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia. Al efecto, al Primer Jefe le corresponden las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos internos vigentes;

b) Ejercer mando y dictar órdenes generales en conformidad al nivel operativo que preside;

c) Vigilar y responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la institución;

d) Administrar eficientemente los recursos que le sean asignados para el cumplimiento de la operatividad de la EP-CBCM;

e) Garantizar el funcionamiento eficiente de la estructura local de prestación de servicios y la academia de bomberos;

f) Elaborar propuestas de reglamentos y reformas para ser conocidos y aprobados por el Directorio;

g) Informar anualmente al Directorio de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;

h) Cumplir las disposiciones que se le asignen por parte del Directorio, el Alcalde y el I. Concejo Cantonal; y,

i) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

SECCIÓN CUARTA DEL NIVEL ASESOR

ART. 23.-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA.- El Consejo de Administración y Disciplina de la EP-CBCM, es un ente asesor del Directorio, su gestión se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, en lo aplicable y a la presente ordenanza, será precedido por el Primer Jefe de la EP-CBCM.

Estará integrado de la siguiente forma:

a) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Machala, quien lo presidirá;

b) Un representante de los propietarios de predios urbanos, designado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

c) Un representante del GAD Municipal;

d) El Jefe Político; y,

e) El oficial superior de más alta jerarquía de la Institución.

El Consejo de Administración y Disciplina de la EP-CBCM nombrará un Secretario de entre los funcionarios de la Institución, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina los requiera, asistirán con voz informativa funcionarios de la EP-CBCM y de la Administración Municipal.

ART. 24.- Son atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos internos vigentes;

b) Vigilar y responsabilizarse por la operación y funcionamiento en el ámbito de sus competencias;

c) Presentar propuestas de reglamentos y reformas al Gerente General para ser conocidos y aprobados por el Directorio;

d) Informar anualmente al Directorio de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;

e) Cumplir las disposiciones asignadas por el Concejo Cantonal, Alcalde, Directorio y Gerente General; y,

f) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

TITULO II

CAPITULO I DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ART. 25.-ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO.- La Administración del Talento Humano de La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

ART. 26.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO.- La designación y contratación de personal de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ordenanza, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones, acorde a lo dispuesto en la Ley de Empresas Públicas.

Por lo menos un cuatro por ciento del talento humano de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

La autoridad nominadora previo informe motivado podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad. De tratarse de cambios administrativos a jurisdicciones distintas de la cantonal, se requerirá consentimiento expreso del obrero o servidor.

En la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM se incorporará preferentemente a personal nacional para su desempeño en las áreas técnicas y administrativas.

ART. 27.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CON EL TALENTO HUMANO.- Serán servidoras o servidores públicos de la Empresa Pública Cuerpo Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresa.

La prestación de servicios del talento humano se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ordenanza, Ley Orgánica de Empresas Públicas, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

a. Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;

b. Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública; y,

c. Obreros.- Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública.



Las normas relativas a la prestación de servicios contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.

ART. 28.- MODALIDADES DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO.- Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros a la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM son las siguientes:

a) Nombramiento para personal de libre designación y remoción. Su régimen observará las normas contenidas en las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Servicio Público;

b) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de esta ordenanza y de la normativa interna de las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

c) Contrato individual de trabajo, para los obreros, suscritos al amparo de las disposiciones y mecanismos establecidos en la Codificación del Código del Trabajo y en el Art. 26 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

ART. 29.- Principios que orientan la administración del talento humano de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM.- Los sistemas de administración del talento humano que desarrollen la empresa estarán basados en los siguientes principios:

a) Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a sus requerimientos y consecución de objetivos;

b) Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.;

c) Equidad remunerativa, que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

d) Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa, así como su responsabilidad. Además reestructurar sistemas de capacitación y profesionalización;

e) Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio de la empresa como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado. La información goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado; y,

f) Transparencia y responsabilidad en el manejo del talento humano de la empresa, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio y finalización de la relación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

TITULO III

CAPITULO I

ART. 30.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM, estará sujeto al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial

ART. 31.-PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Can-

tón Machala EP-CBCM deberá contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.

Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado.

El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de la empresa.

ART. 32.- RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala procurará adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de Contratación Pública.

ART. 33.- RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala hubiere suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 34.-APORTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EXCEDENTES EN SUBSIDIARIAS Y FILIALES.- La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala deberá tener amplia capacidad para invertir sus recursos económicos y superávit en la ejecución de proyectos a desarrollarse en las mismas empresas, subsidiarias, filiales, agencias u otras, en los términos que apruebe el Directorio.

TITULO IV

CAPITULO I DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES

ART. 35.- DEL CUIDADO DE LOS BIENES.- El cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM será realizado por un custodio o guardalmacén que se nombrará para el efecto, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el EP-CBCM.-

ART. 36.- FINANCIAMIENTO.- Los recursos de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM están conformados por:

a) Las asignaciones del presupuesto municipal;

b) Las asignaciones por el cobro de tasa por servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

c) Los aportes con los que contribuyan las instituciones y organismos vinculados a la gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

d) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central determinadas para la gestión servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

e) Los que provengan de convenios nacionales o internacionales;

f) Los aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título que serán aceptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Machala y el I. Concejo Municipal, con beneficio de inventario.

ART. 37.- RENTABILIDAD SOCIAL Y SUBSIDIOS.- El Estado Central y Descentralizado podrá constituir subvenciones y aportes estatales a la Empresa Pública del cuerpo de Bomberos del Cantón Machala, a fin de garantizar la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.

Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el gobierno central a través de los Cuerpos de Bomberos, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar con una asignación presupuestaria o subsidio específico para su financiamiento.

El Ministerio Rector o el gobierno autónomo descentralizado, según corresponda, determinará los requisitos que se deberán cumplir para recibir subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales y los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean.

ART. 38.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO.- Para la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala se aplicará el Régimen Tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria.

ART. 39.- DESTINO DE LOS BIENES.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, personal operativo y personal administrativo de la EP-CBCM no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la presente ordenanzas y que son la razón de la creación de esta.

ART. 40.- DEL RECURSO HUMANO.- El sistema integrado de administración de recursos humanos de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala, estará sujeta a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Codificación del Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, los reglamentos y normas internas que sean emitidos, tomando en consideración los niveles jerárquicos a los que pertenezcan.

TITULO V

CAPITULO I DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEL AUDITOR INTERNO

ART. 41.- DE LA ASESORIA JURIDICA.- El Gerente General con conocimiento del Directorio nombrará a un profesional de Derecho, para la solución de casos puntuales o para el asesoramiento en temas de carácter legal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal pertinente.

El asesor jurídico será el funcionario encargado de:

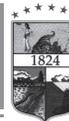
a) Asesorar al Gerente General y Directorio de la EP-CBCM;

b) Representar todos los procesos judiciales que impulsen la empresa o que se realicen en su contra;

c) Las demás funciones que se le asignen por parte del Gerente General y las leyes pertinentes.

ART. 42.- DEL AUDITOR INTERNO.- El auditor Interno de la EP-CBCM será nombrado de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y sus funciones son:

a) Será la encargada de realizar el control previo y concurrente;



b) Informar en forma previa a todo egreso que realiza la empresa;

c) Revisar la contabilidad de la empresa;

d) Revisar los balances de la empresa; y,

e) Todo aquello que disponga el Gerente General.

TITULO VI

CAPITULO I DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA

ART. 43.- DE LAS RECLAMACIONES.- Toda reclamación corresponde a las direcciones de la EP-CBCM la primera instancia administrativa en los asuntos de su competencia y responsabilidad, al Gerente General la segunda y al Directorio la última instancia. De la misma manera corresponde a los oficiales superiores la primera instancia en los asuntos de su competencia y responsabilidad, al Gerente General la segunda y al Directorio la última instancia; de conformidad a lo establecido en los casos de atención de reclamaciones previsto en reglamento propio que fuese creado para efecto

TITULO VII

CAPITULO I DE LA ACCION COACTIVA

ART. 44.- DE LA JURISDICCION COACTIVA.- El Gerente General de la EP-CBCM presentará al Directorio para su conocimiento y este al Ilustre Concejo Cantonal de Machala para su discusión y aprobación, un Proyecto de Ordenanza de aplicación de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad a lo establecido en el Art. 941 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que guarda relación con lo dispuesto en los artículos 65 y 158 del Código Tributario. En el caso de la EP-CBCM no cuente con el personal suficiente en Asesoría Legal para realizar el cobro para esta vía, el Gerente General contratará los servicios profesionales de abogados externos, quienes percibirán honorarios por la gestión y resultados obtenidos.

TITULO VIII

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS ASOCIATIVOS, DE EXPANSIÓN Y DESARROLLO

ART. 45.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM tiene capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No requerirá de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional.

ART. 46.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM gozará de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con em-

presas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM podrá asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de diez (10) días después de la vigencia de la presente ordenanza, se nombrará al Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala EP-CBCM y éste a su vez nombrará al o la Gerente General.

SEGUNDA: Con la posesión del Directorio y Gerente General de la EP-CBCM, se dispondrá la cesación y/o cambio administrativo del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Machala, los responsables de las unidades financiero, administrativo, legal y talento humano, según la normativa legal vigente, dependiendo de la situación contractual y de carrera que corresponda.

TERCERA: En el plazo de diez (10) días luego de la aprobación de la presente Ordenanza el Alcalde por esta primera ocasión designará al Primer Jefe de la "EP-CBCM", de una terna enviada por el Directorio, por cuanto a esa fecha no se encuentra conformado el Consejo de Administración y Disciplina. La persona designada deberá tener conocimientos en la prestación del servicio de prevención, socorro y extinción de incendios, acreditando una experiencia mínima de 5 años.

CUARTA: El Gerente General de la "EP-CBCM" determinará los activos y pasivos que posee el Cuerpo de Bomberos de Machala, para que estos formen parte del patrimonio de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala "EP-CBCM", de conformidad a lo establecido en esta ordenanza y en cumplimiento de la normativa constitucional y legal, debido a la adscripción de esta institución de derecho público al GAD Municipal de Machala.

QUINTA: El personal operativo y administrativo que viene prestando sus servicios lícitos y personales para el Cuerpo de Bomberos de Machala, pasarán a formar parte de la "EP-CBCM", conservando todos sus derechos laborales y contractuales, especialmente, lo referente a la antigüedad, tiempo de servicio para efectos de la jubilación patronal, fondos de reserva, estabilidad laboral, afiliación a la seguridad social; y, demás derechos previstos en la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial Municipal, y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Machala, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil quince.

Machala, mayo 21 del 2015

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MACHALA EP-CBCM.**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Machala en primer debate en sesiones extraordinaria de febrero 27 y ordinaria de mayo 21 del 2015, respectivamente.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DE MACHALA
Machala, mayo 22 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MACHALA EP-CBCM.**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

Ing. CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MACHALA EP-CBCM.**, y ordeno su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, mayo 22 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MACHALA EP-CBCM.**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.



DICIEMBRE 2015

LA TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA, "EMAM-EP".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo y dinamismo de la urbe ha venido generando el correspondiente incremento de las actividades comerciales, profesionales, industriales, y demás actividades privadas y públicas, así como la necesidad de mayores desplazamientos de personas desde y hacia diferentes zonas de la ciudad;

La rotación de parqueos públicos a través de la utilización del sistema de parquímetros es reconocido a nivel internacional como un instrumento de racionalidad en dicho campo, permitiendo un mayor aprovechamiento del espacio público, para un número mayor de personas;

El desarrollo urbanístico de la ciudad ha generado como consecuencia una importante demanda de parqueos para visitantes nacionales y extranjeros;

Se ha determinado la necesidad de regular el uso de los espacios de parqueo vehicular, pues el alto índice de ocupación de los mismos genera conflictos de tráfico, de forma especial en determinados sectores de la ciudad donde la afluencia de público a instituciones públicas y privadas es permanente;

Mediante el establecimiento de limitaciones de tiempo para la ocupación de espacios de estacionamiento en la vía pública, junto con el pago por su uso, contribuye a disminuir el tránsito vehicular e incrementar la disponibilidad de plazas de parqueo disponibles para la persona que visita el sector regulado;

El uso de parquímetros constituye una herramienta idónea para regular el uso adecuado de los espacios públicos disponibles para parqueo vehicular, sin sacrificar el ornato de la ciudad y sin incurrir en elevados costos de personal para el ejercicio del control y recaudación.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA****CONSIDERANDO.**

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias... "...2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema y artículos 5 - 6 del COOTAD, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, en el artículo 55 letra b) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales sin perjuicio de otras que determine la Ley, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD dispone "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 165 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce la po-

testad de los GADs de establecer limitaciones al estacionamiento vehicular;

Que, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, fue constituida por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Machala mediante Ordenanza aprobada en la sesión ordinaria 28 de agosto y ordinaria 23 de octubre del 2014, respectivamente;

Que, de acuerdo al art. 7 literal aa) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, esta entidad tiene como atribución organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado o similares; y,

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:**La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA****TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de los espacios de parqueo de vehículos en la vía pública y el control y funcionamiento del servicio de parquímetros como mecanismo de optimización de su uso por parte de los usuarios de los mismos.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.- Para los efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente las siguientes palabras:

EPMM-M: Es la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M.

Espacios de Parqueo con Parquímetro: Son los espacios de parqueo de vehículos en la vía pública con parquímetro, susceptibles de utilizarse por un valor predeterminado en relación al tiempo y por un límite máximo, que será pagado obligatoriamente por los usuarios.

Espacio de Parqueo en la vía pública: Son los espacios designados e identificados por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M en la vía pública, para ser utilizados para el parqueo de vehículos, sean con o sin parquímetro.

Parquímetro: Es el aparato de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal destinado para parqueo de vehículos, y que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de lograr la rotación en el uso del mismo.

Personal de Vigilancia y Control: Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

Tarifa: Es el valor fijado por el Concejo Municipal de Machala para el uso y ocupación de los Espacios de Parqueo en la vía pública.

Tiempo Máximo de Parqueo: Es el límite máximo de utilización ininterrumpida de un Parqueo con Parquímetro por parte de un usuario.

Usuario: Es toda persona que utiliza un Espacio de Parqueo con Parquímetro de vehículos a cambio de un valor por ocupación.

**TÍTULO II
DEL ESTACIONAMIENTO EN ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA CON PARQUÍMETRO**

ARTÍCULO 3.- DETERMINACIÓN DE ESPACIOS, HORARIOS, TARIFA MÍNIMA Y TIEMPO MÁXIMO.- El área donde se ubicarán los parquímetros será el Casco Urbano Comercial del Cantón Machala y en la Av. Edgar Córdova Polo frente a la Urbanización Unioro en el horario de Lunes a Viernes de 08H00 a 18H00 y Sábado de 08H00 a 13H00. La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, determinará nuevos espacios para ubicación de parquímetros así como revisará los horarios del parqueo, previo a la realización de un estudio técnico.

La tarifa por la utilización de los Espacios de Parqueo con Parquímetro por una hora será de \$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América), con un Tiempo Máximo de Parqueo de tres horas. La tarifa mínima será de \$ 0.25 por 15 minutos y podrá incrementarse en tiempos proporcionales con monedas solo de \$ 0.05, \$ 0.10, \$0.25 y de \$ 1.00.

ARTÍCULO 4.- RESTRICCIÓN.- Sólo los vehículos livianos podrán usar los espacios públicos de Parqueo con Parquímetros a que se refiere la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 5.- SITIOS DE CARGA Y DESCARGA.- El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública deberá sujetarse al horario establecido en la normativa municipal pertinente, respetando las dimensiones máximas y demás regulaciones de las ordenanzas que regulan la carga y descarga en el cantón Machala.

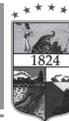
ARTÍCULO 6.- DE LAS ÁREAS SIN PARQUÍMETROS.- Aquellas áreas en las que no se instalen parquímetros estarán sujetas a la Ordenanza que reglamenta el uso de la vía pública y la demás normativa legal y municipal vigente.

ARTÍCULO 7.- DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas con discapacidad podrán utilizar los Parqueos con Parquímetro sin pago de la tarifa hasta por el Tiempo Máximo de Parqueo, previa acreditación de su discapacidad.

**TÍTULO III
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 8.- DE LAS INFRACCIONES.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, y particularmente sobrepasar el Tiempo Máximo de Parqueo, que es de tres horas; si estaciona y no paga la tarifa; poner obstáculos que impidan, dificulten o retarden su utilización; sobrepasar los límites de cada espacio individual de parqueo; atentar contra los parquímetros; afectar su normal funcionamiento o inutilizarlos; todo sin perjuicio de las infracciones señaladas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación, relativas al estacionamiento vehicular, y demás normas de naturaleza penal.

ARTÍCULO 9.- SANCIÓN POR COLOCACIÓN DE OBSTÁCULOS.- La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M sancionará con multa del quince por ciento (15%) de un salario básico unificado del trabajador en general a aquellas personas que pongan o coloquen obstáculos en los Espacios de Parqueo con Parquímetro, o que de cualquier



manera obstruyan o dificulten el acceso o la utilización efectiva de dichos espacios por parte de los vehículos.

ARTÍCULO 10.- SANCIÓN POR DESTRUCCIÓN Y/O ADULTERACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS.- Se sancionará con multa de 1.5 salarios básicos unificados del trabajador en general a toda persona que destruya total o parcialmente, violentamente, adultere o de cualquier manera altere o afecte el funcionamiento de los Parquímetros, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar. Esta multa se aplicará sin perjuicio del pago de las tarifas correspondientes y de cualquier otra infracción que le sea aplicable al usuario.

Los parqueos cuyo parquímetro se encuentre averiado podrán ser inutilizados hasta la reparación del Parquímetro. La ocupación de un espacio inutilizado se sancionará con la multa prevista en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 11.- SANCIÓN POR EXCEDER EL TIEMPO DE PARQUEO.- La persona que excediera el tiempo de parqueo cancelado; el tiempo máximo de tres horas de parqueo, así como también quienes ocupen el espacio de parqueo sin cancelar la tarifa, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del salario básico unificado del trabajador en general, sanción que se determinará de conformidad al empleo de mecanismos técnicos empleados para tal efecto.

El incumplimiento de este artículo conlleva a que vehículo del infractor pueda ser inmovilizado o removido con grúa y trasladado al centro de retención vehicular u otros espacios designados para el efecto por la EPMM-M. El infractor deberá cancelar el valor adicional que genere el traslado y estadía del vehículo, rubro que será determinado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, sin perjuicio de la sanción previamente descrita en este artículo.

TÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES

ARTÍCULO 12.- DE LA CONTRATACIÓN.- La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, podrá contratar la prestación y administración del servicio de Parqueo con Parquímetros por cualquier modalidad prevista en las Leyes y demás normativas vigentes, previo autorización del Directorio.

Las direcciones y dependencias municipales pertinentes prestarán la colaboración necesaria para la consecución de los fines de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- DE LOS INGRESOS.- Los ingresos que se generen para la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M por la aplicación de esta ordenanza, serán destinados al programa de señalización horizontal y verti-

cal del Cantón Machala. De existir remanente, estos serán transferidos al GAD Municipal de Machala.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las multas determinadas en la presente ordenanza, se podrán imponer luego de haber transcurridos sesenta (60) días, de la implementación del servicio de Parqueo con Parquímetros, lapso de tiempo en el cual la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M a través de la unidad encargada de la publicidad difundirá el contenido de esta normativa municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO "MACHALA ERT", así como las demás normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo prescrito en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Registro Oficial y regirá desde la fecha de su publicación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Machala, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Machala, diciembre 3 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del GAD Municipal de Machala en Sesiones Ordinarias de noviembre 19 y diciembre 3 del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, diciembre 4 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DE MACHALA

Machala, diciembre 4 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, diciembre 4 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

Ing. CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA**, y ordeno su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, diciembre 4 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA**, fue sancionada y ordenada su publicación por el Ing. Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Machala, diciembre 4 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 298 - AGADMM-2015.

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 - 59 - 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de acuerdo al Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República enuncia que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal..." lo que es corroborado por el artículo 55 literales b) c) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la

ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...;

Que, el Art. 323 de la Constitución de la República establece "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de inte-



rés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación ..."

Que, el Art. 447 íbidem manifiesta "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...) Si se expropia re una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente.";

Que, de acuerdo al Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "La resolución de la máxima autoridad con la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al registrador de la propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública.

Que, el Art. 449 íbidem manifiesta "Avalúo.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo. El órgano competente del gobierno autónomo descentralizado, para fijar el justo valor del bien a ser expropiado, procederá del siguiente modo: a) Actualizará el avalúo comercial que conste en el catastro a la fecha en que le sea requerido el informe de valoración del bien a ser expropiado. De diferir el valor, deberá efectuarse una reliquidación de impuestos por los últimos cinco años. En caso de que ésta sea favorable a los gobiernos autónomos descentralizados, se podrá descontar esta diferencia del valor a pagar. b) A este avalúo comercial actualizado se descontarán las plusvalías que se hayan derivado de las intervenciones públicas efectuadas en los últimos cinco años; y, c) Al valor resultante se agregará el porcentaje previsto como precio de afectación. Si el gobierno autónomo descentralizado no pudiere efectuar esta valoración por sí mismo, podrá contar con los servicios de terceros especialistas e independientes, contratados de conformidad con la ley de la materia.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 451 señala "En todos los casos de expropiación se podrá abonar al propietario, además del precio establecido, hasta un cinco por ciento adicional como precio de afección.";

Que, el Art. 452 íbidem dispone "La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado...";

Que, según lo dispuesto en el Art. 453 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Si no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el precio de

los bienes expropiados, la administración podrá proponer juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble";

Que, el Art. 30. 5 literal g) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, facultada a los GAD Municipales la competencias de declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal.

Que, de acuerdo al certificado emitido por el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala el veinte de octubre del 2015, mediante el cual manifiesta que:

La Compañía Empresa Agrícola Machala Emagrimsa S.A., es propietaria del solar signado con el No. 2-A,Mz. LA BEATRIZ, código No. 30122067003, ubicado en esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Terreno particular, Avda. Luis Ángel León Román, con 40m. y con 429,11m.; Sur: Proyecto vial Circunvalación Sur (Avda. 18 S.E.) con 296,10m.+ arco de circunferencia de 188,91 m. radio 487m.; Este: Asilo de Ancianos Esteban Quirola Figueroa, con 322,18m.; y, Oeste: Calle 13 S.E. y terrenos particulares con arco de circunferencia de 125,39 m., radio 731,90 m., + 179,76 m. y con 150,04m., con un área de 185.269,37 m2; bien que no soporta gravamen alguno;

Que, el Estado en uso de su prerrogativa tiene la competencia constitucional de declarar de utilidad pública bienes destinados para planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, y no puede ser menoscabado ni evitado por particulares, por lo que goza de autotutela administrativa, bajo el principio de legitimidad y ejecutoriedad de sus actos administrativos;

Que, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispuse iniciar los trámites para proceder a declarar de utilidad pública, de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, un área de 12.734,74 m2., que forma parte del predio descrito precedentemente de propiedad de la Compañía Empresa Agrícola Machala EMAGRIMSAS S., representada legalmente por el Econ. César Naranjo Fischer, Representante Legal de la EMPRESA AGRÍCOLA MACHALA EMAGRIMSAS S.A., Área Comprometida con la afectación vial de la Av. Alejandro Castro B. con la Av. Luis Ángel León Román, cuya finalidad es mejorar la circulación del tránsito del sector este de la ciudad, para lo cual se requirió los informes que establece la norma señalada;

Que, mediante oficio No. 800 DU de diciembre 17 del 2015, el Director del Departamento de Urbanismo, remite el oficio No. 413-SUB-RU-DU de diciembre 17 del 2015, suscrito por el Subdirector de Regulación Urbana en el que consta la individualización del área hacer declarado de utilidad pública con fines de expropiación a favor del CAD Municipal de Machala del solar signado con el No. 2- A,Mz. LA BEATRIZ, código No. 30122067003, siendo la siguiente:

Norte : Av. Luis Ángel León Román con 16,00m.

Sur : Av. Alejandro Castro Benítez con: 16,00m.

Este : Solar No. 2 A con: 421,23m

Oeste : Solar No. 2 A 1 (antes parte del solar No. 2 A), con: 424,54m.

Área 1= 6.766,05m2

Norte : Av. Luis Ángel León Román con 16,00m.

Sur : Av. Alejandro Castro Benítez con: 16,00m.

Este : Solar No. 2 A 2 y solar No. 2A 3 (antes parte del solar No. 2A), con 91,54 m+ Arco de longitud 139,02 m + 138,87m.

Oeste: Solar No. 2 A, con 93,9 m + arco de longitud 141,83 m + 140,41m.

Área 2= 5.968,69m2

De propiedad de la Compañía Empresa Agrícola Machala EMAGRIMSAS S., representada legalmente por el Econ. Cesar Naranjo Fischer;

Que, mediante oficio No. 801-DU, de diciembre 17 del 2015, suscrito por el Director del Departamento de Urbanismo, remite el oficio No. 414 SUB - RU - DU de diciembre 17 del 2015, suscrito por el Subdirector de Regulación Urbana en el señala que, no existe oposición al Ordenamiento Territorial para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de parte del solar signado con el No. 2-A,Mz. LA BEATRIZ, código No. 30122067003, ubicado en el sector Este de la ciudad, mismo que se encuentra afectado por los proyectos viales que conectan a la Av. Alejandro Castro Benítez con la Av. Luis Ángel León Román;

Que, mediante certificación de diciembre 17 del 2015, emitida por el Subdirector de Régimen Urbanístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, certifica que: Empresa Agrícola Machala EMAGRIMSAS S.A., posee catastrado un predio urbano ubicado en esta ciudad signado con el No. 2 A, código 30122067003, manzana LA BEATRIZ, del cual se solicita para efecto de expropiación una parte del mismo con un área de 12.734,74 m2. Con un valor por m2. De \$20 da un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, 80/100 DOLARES (\$254.694,80).

Que, el Subdirector de Control Financiero (E) de conformidad con el Art. 115 y 178 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y 447 del COOTAD, con fecha diciembre 17 del 2015, emite la certificación presupuestaria No. 840301 TERRENOS, en la cual certifica que existe la disponibilidad y recursos suficientes para cubrir el pago del área objeto de expropiación del predio de propiedad de la Empresa Agrícola Machala EMAGRIMSAS S.A. ;

Que, el Procurador Síndico Municipal mediante oficio No. 2035-15-PSMM de diciembre 17 del 2015, emite su criterio jurídico en el que manifiesta que, es procedente declarar de utilidad pública con fines de expropiación a favor del GAD Municipal de Machala el área de 12.734,74 m2 del solar No. 2-A,Mz. LA BEATRIZ, código No. 30122067003, ubicado en el sector Este de la ciudad, mismo que se encuentra afectado por los proyectos viales que conectan a la Av. Alejandro Castro Benítez con la Av. Luis Ángel León Román, de propiedad de la Empresa Agrícola Machala EMAGRIMSAS S.A., en cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales indicadas;

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente a los intereses de la ciudad e integrantes de este importante sector, ejercer el derecho que me confiere los Arts. 240 inciso segundo y 323 de la Constitución de la República; artículos 446 - 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que en cumplimiento de las normas señaladas, RESUELVO:

"1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER URGENTE Y DE OCUPACIÓN INMEDIATA CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, DE MANERA PARCIAL EL SOLAR No. 2-A, MZ. LA BEATRIZ, CÓDIGO NO. 30122067003, UBICADO EN EL SECTOR ESTE DE LA CIUDAD, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGRÍCOLA MACHALA EMAGRIMSAS S.A.; SIENDO LAS SIGUIENTES AREAS:

Norte : Av. Luis Ángel León Román con 16,00m.

Su r : Av. Alejandro Castro Benítez con: 16,00m.

Este :Solar No. 2 A con: 421,23m.



Oeste :Solar No. 2 A 1 (antes parte del solar No. 2 A), con:
424,54m.

Área 1= 6.766,05m²

Norte : Av. Luis Ángel León Román con 16,00m.

Sur :Av. Alejandro Castro Benítez con: 16,00m.

Este : Solar No. 2 A 2 y solar No. 2A 3 (antes parte del
solar No. 2A), con 91,54 m+ Arco de longitud 139,02 m +
138,87m.

Oeste: Solar No.2 A, con 93,9 m + arco de longitud 141,83 m
+ 140,41m.

Área 2= 5.968,69m²

CON UN AVALUO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, 80/100 DOLARES (\$254.694,80); MÁS UN 5% COMO PRECIO DE AFECTACIÓN; ÁREAS COMPROMETIDA POR LOS PROYECTOS VIALES QUE CONECTAN A LA AV. ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ CON LA AV. LUIS ÁNGEL LEÓN ROMÁN, DE NUESTRA CIUDAD. OBRA EMERGENTE QUE MEJORA LA CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO DEL SECTOR ESTE DE LA CIUDAD, CONTRIBUYENDO AL DESCONGESTIONAMIENTO Y BUEN VIVIR DE SUS HABITANTES. ADJUNTO CROQUIS.

2.- DISPONER AL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA CONVENIR CON LOS PROPIETARIOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL ARREGLO EXTRAJUDICIAL ENTORNO A LOS BIENES Y DERECHOS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO PRESCRITO EN EL ART. 452 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; CASO CONTRARIO PROCEDER DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 453 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN A PROPONER EL RESPECTIVO JUICIO DE EXPROPIACIÓN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA EN CUMPLIMIENTO AL ART. 783 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; JUICIO QUE TENDRÁ COMO ÚNICO OBJETIVO LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE.

3.- DISPONER AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL QUE NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCIÓN A LOS PROPIETARIOS DEL BIEN Y DEMÁS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS (ASÍ COMO A LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS), QUE SE CREYEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA CONSIDERARLAS DENTRO DEL PROCESO EXPROPIATORIO DE SER NECESARIO; ASÍ COMO AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 448 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, E INCISO TERCERO DEL ART.62 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. NOTIFIQUESE.- CÚMPLASE.-

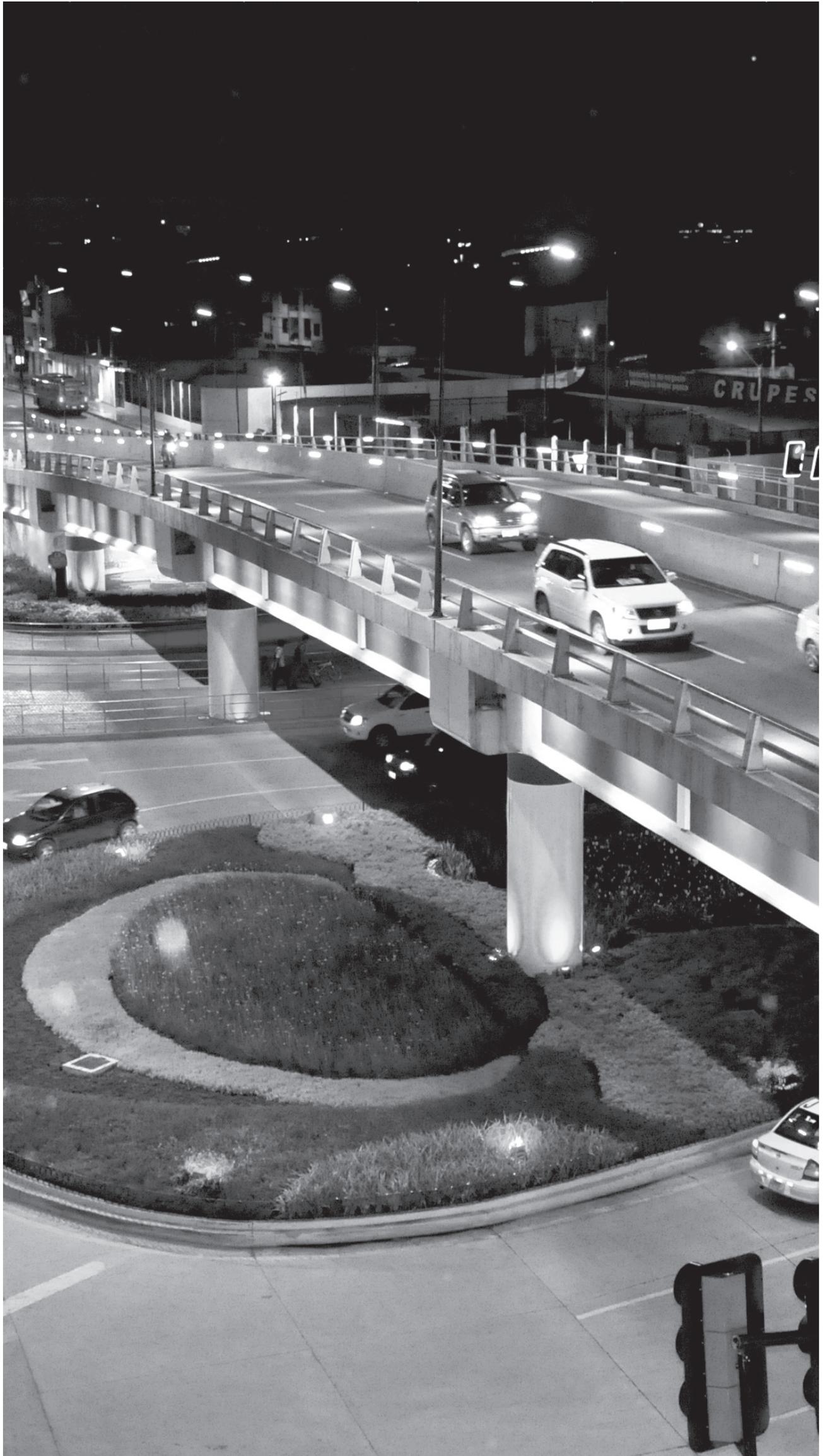
Dado en la Alcaldía a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

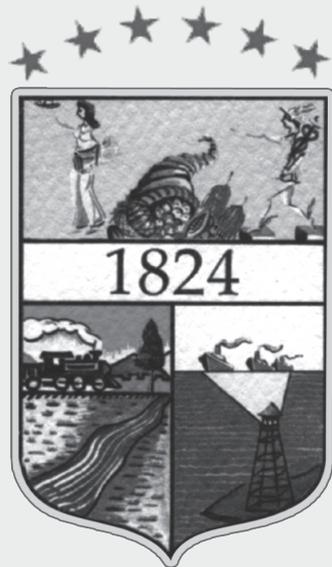
Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el señor Carlos Falquez Aguilar, Alcalde de Machala, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2015, una vez cumplido con las disposiciones constitucionales y legales. Lo certifico. Machala, dieciocho días de diciembre del 2015. 09H00.

Dr. Jonny Rómulo Zabala Pineda,
SECRETARIO GENERAL





EDICIÓN: DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA